

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****VENTURADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Realizado el trámite de consulta pública previa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento Pleno ha adoptado, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2019, acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza de movilidad fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del municipio y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la modificación de la referida ordenanza, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro del texto de la misma en este Boletín Oficial.

Venturada, a 11 de febrero de 2019.—El alcalde, Daniel Caparrós López.

(03/6.358/19)

